

95 - 23

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 NOV. 2023

VISTO el Expediente N° 95/23, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, las Resoluciones del Registro de la GERENCIA GENERAL de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 18 y 23 de fechas 1° de diciembre de 2020 y 6 de mayo de 2021, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto tramita la Contratación Directa N° 50/23, enmarcada según lo establecido en el artículo 25 inciso d) punto 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) punto 2 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G. N° 18/20, con el objeto de lograr la contratación del servicio de recarga, revisión, control y provisión de matafuegos, para los edificios sitios en la calle Alsina N° 1825 y en la Av. Entre Ríos N° 177.

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente al gasto estimado para la presente contratación, el cual asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 975.000,00).

Que el llamado fue autorizado a través de la Disposición N° 27 de la DIRECCIÓN CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, de fecha 2 de octubre de 2023.

Que lucen las constancias de envío de las invitaciones a participar de la convocatoria a distintos proveedores del rubro.

Que asimismo, y a los fines de ampliar la convocatoria de oferentes, se remitieron los datos de la convocatoria a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a

MERCADOS TRANSPARENTES S.A. y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Que además, se han publicado los datos de la convocatoria en la página web de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL.

Que obra en las actuaciones el acta de apertura de ofertas de fecha 12 de octubre del 2023, donde consta la recepción de SIETE (7) propuestas, las cuales fueron presentadas por las firmas MATAFUEGOS DONNY S.R.L. (CUIT N° 30-62702896-9) por un total de PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 911.914,90); METALÚRGICA LARRUALDE S.A. (CUIT N° 30-70738288-7) por un total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL (\$ 1.502.000,00); MATAFUEGOS LUGANO S.R.L. (CUIT N° 30-70861399-8) por un total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.083.447,84); ITURRASPE 970 S.R.L. (CUIT N° 30-71038536-6) por un total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 499.999,33); SUYAI EXTINTORES S.R.L. (CUIT N° 30-71161075-4) por un total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 957.266,56); INDUSTRIAS MAS S.R.L. (CUIT N° 30-70704199-0) por un total de PESOS NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA (\$ 916.140,00) y FUEGOMAT S.R.L. (CUIT N° 30-70906141-7) por un total de PESOS SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 702.800,00).

Que a través del Memorando N° 341/23 la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES se expide sobre las ofertas recibidas, informando que todas ellas cumplen técnicamente con lo requerido.

Que la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, mediante su Dictamen N° 2029, de fecha 2 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 68,



inciso c) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20, ha verificado que las ofertas presentadas por las firmas METALÚRGICA LARRUALDE S.A., ITURRASPE 970 S.R.L. e INDUSTRIAS MAS S.R.L., cumplen con los requisitos formales solicitados en el pliego de bases y condiciones particulares.

Qué asimismo, informa que corresponde sean desestimadas las ofertas presentadas por las firmas MATAFUEGOS DONNY S.R.L. y SUYAI EXTINTORES S.R.L., a raíz de la presentación de forma incorrecta de la garantía de mantenimiento de oferta; y de FUEGOMAT S.R.L. en virtud de no haber presentado la garantía mencionada, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 inciso g) apartado 1) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20.

Que la no presentación o la presentación indebida de la garantía de mantenimiento de oferta, representa una causal de desestimación no subsanable, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 69, apartado 1) inciso d) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PAR LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO, aprobado mediante la Resolución GG N° 18/20.

Que atento a que los oferentes antes mencionados presentan un defecto en su oferta no subsanable, deviene en abstracto solicitar el cumplimiento de requisitos subsanables no cumplimentados en su oferta, como ser la presentación de la circular aclaratoria N° 1 firmada, en el caso de los oferentes FUEGOMAT S.R.L. y SUYAI EXTINTORES S.R.L., o subsanar la deuda líquida, exigible y/o provisional ante la AFIP, para el caso de MATAFUEGOS DONNY S.R.L.



Que además, informa que corresponde sea desestimada la oferta presentada por la firma MATAFUEGOS LUGANO S.R.L., a raíz de la no presentación de la circular N° 1.

Que la misma forma parte integrante del pliego de bases y condiciones particulares, según lo establecido en el artículo 48 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20.

Que atento a lo establecido en el artículo 56, inciso g apartado 6 del mencionado Reglamento, se debe presentar el pliego de bases y condiciones particulares completo y firmado en todas sus hojas.

Que en virtud de todo lo expuesto, la mencionada Comisión, aconseja la adjudicación, en primer orden de mérito, de las propuestas presentadas por las firmas ITURRASPE 970 S.R.L. e INDUSTRIAS MAS S.R.L., en un todo de acuerdo al detalle de renglones, montos unitarios y totales detallados en el anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, por tratarse en todos los casos de las ofertas válidas más económicas para cada uno de los renglones.

Que luce la constancia de notificación del Dictamen de evaluación.

Que no se han recibido impugnaciones y/o observaciones al mismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones del Registro de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 1 y 18, de fechas 18 de septiembre y 1° de diciembre de 2020, respectivamente.



Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese lo actuado en la Contratación Directa N° 50/23, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso d), punto 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22, inciso a), punto 2 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr la contratación del servicio de recarga, revisión, control y provisión de matafuegos, para los edificios sitios en la calle Alsina N° 1825 y en la Av. Entre Ríos N° 177.

ARTÍCULO 2º.- Desestímense, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Disposición y en el Dictamen de evaluación N° 2029, a las ofertas presentadas por las firmas MATAFUEGOS DONNY S.R.L. (CUIT N° 30-62702896-9), MATAFUEGOS LUGANO S.R.L. (CUIT N° 30-70861399-8), SUYAI EXTINTORES S.R.L. (CUIT N° 30-71161075-4) y FUEGOMAT S.R.L. (CUIT N° 30-70906141-7).

ARTÍCULO 3º.- Adjudicase, en primer orden de mérito, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Disposición y en el Dictamen de evaluación N° 2029, a las ofertas presentadas por las firmas ITURRASPE 970 S.R.L (CUIT N° 30-71038536-6) e INDUSTRIAS MAS S.R.L. (CUIT N° 30-70704199-0), en un todo de acuerdo al detalle de renglones, montos unitarios y totales que lucen agregados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- El importe total de la presente contratación, el cual asciende a un valor total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON

## Anexo I

### RESUMEN DE ADJUDICACIÓN OFERENTE N° 4 ITURRASPE 970 S.R.L.

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	Servicio	Servicio de recarga, revisión y control de OCHENTA Y NUEVE (89) matafuegos para los edificios de Alsina 1825, Entre Ríos 177 y 197, con sus correspondientes Tarjetas de la Ordenanza N° 40.473 del G.C.B.A., y su prueba hidráulica.	\$ 499.999,33	\$ 499.999,33
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 499.999,33</b>
<b>EN LETRAS: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS.</b>					

### RESUMEN DE ADJUDICACIÓN OFERENTE N° 6 INDUSTRIAS MAS S.R.L.

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	5	Unidad	Provisión de nuevos matafuegos ABC (polvo químico) de 2.5 kg, con sus correspondientes Tarjetas de la Ordenanza N° 40.473 del G.C.B.A. y su prueba hidráulica. Con su respectiva baliza y gancho para colgar.	\$ 36.200,00	\$ 181.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 181.000,00</b>
<b>EN LETRAS: PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL.</b>					

  
**ADRIANA SIERRA**  
Directora General de  
Administración y Presupuestos  
D.A.S. - Congreso de la Nación

TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 680.999,33), será imputado con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2023.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, a confeccionar las órdenes de compra correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- Pase a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, a los efectos de lograr la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN DGAYP N° 95 - 23

  
ADRIANA SIERRA  
Directora General de  
Administración y Presupuesto  
D.A.S. - Congreso de la Nación